



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Prataigar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XIV Miércoles 7 de septiembre de 1949 Núm. 250

### SUMARIO

PÁGINA	PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	
<i>Orden de 31 de agosto de 1949 por la que se dispone se aplique en los Territorios españoles del Golfo de Guinea el arancel aprobado para la Metrópoli de los Registradores de la Propiedad</i> ... 2893	
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>	
<i>Orden de 29 de agosto de 1949 por la que se destina al Servicio de intervenciones al Capitán de Caballería (E. A.) don Hilario Casaléiz Quintanilla</i> ... 2893	
<i>Otra de 31 de agosto de 1949 por la que pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos (Melilla) el Teniente de Caballería (E. A.) don Manuel Rubiales Hernando</i> ... 2893	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
<i>Orden de 24 de junio de 1949 por la que se concede la libertad condicional a diecinueve penados</i> ... 2894	
<i>Otra de 8 de julio de 1949 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados</i> ... 2894	
<i>Otra de 5 de septiembre de 1949 por la que se amplía el plazo de admisión de instancias para las oposiciones a Capellanes del Cuerpo de Prisiones</i> ... 2894	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
<i>Orden de 10 de junio de 1949 por la que se dispone se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el escalafón de funcionarios del Cuerpo de Celadores de los Puertos Francos de Canarias</i> ... 2894	
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
<i>Orden de 27 de agosto de 1949 por la que se confieren los destinos que se citan</i> ... 2896	
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Villada y su estación férrea ... 2896</b>	
<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Rectificación de la convocatoria de exámenes extraordinarios de las asignaturas de «Idiomas» y «Dibujo», correspondientes al ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales ... 2896</b>	
<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a don Eloy Martín Martín y otros para aprovechar aguas del arroyo Saucedoso ... 2896</b>	
<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales y Administración de Justicia.</b>	

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 31 de agosto de 1949 por la que se dispone se aplique en los Territorios españoles del Golfo de Guinea el arancel aprobado para la Metrópoli de los Registradores de la Propiedad.**

Ilmo. Sr.: Vista la fundada propuesta del Gobierno General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea de que se mejoren los tipos del Arancel de Registradores de la Propiedad de dicha Colonia, en tanto aparece el nuevo Arancel cuya redacción se preceptúa en el artículo 97 de la Ley de 4 de mayo de 1948, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo único.—Se aplicará en los Territorios españoles del Golfo de Guinea el Arancel dispuesto para la Metrópoli por Real Decreto, de 5 de julio de 1920, incrementando en un ciento por ciento las cifras que corresponda percibir por honorarios según dicha disposición.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de agosto de 1949.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

**ORDEN de 29 de agosto de 1949 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Caballería (E. A.) don Hilario Casaléiz Quintanilla.**

Pasa destinado al Servicio de Intervenciones, con efectos administrativos en la revista del presente mes, el Capitán de Caballería (E. A.) don Hilario Casaléiz Quintanilla, en situación de disponible forzoso en Marruecos, quedando en la situación prevenida en el párrafo se-

gundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 29 de agosto de 1949.

DAVILA

**ORDEN de 31 de agosto de 1949 por la que pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos (Melilla) el Teniente de Caballería (E. A.) don Manuel Rubiales Hernando.**

Pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos (Melilla) el Teniente de Caballería (E. A.) don Manuel Rubiales Hernando, de la Agrupación de Melillas, cesando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O. núm. 4).

Madrid, 31 de agosto de 1949.

DAVILA

# MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 24 de junio de 1949 por la que se concede la libertad condicional a diecinueve penados.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Burgos: José Córdoba Hernández, Pedro González Vicente.

De la Prisión-Escuela de Madrid: Estanislao García Blázquez.

De la Prisión Central de Mujeres. de Málaga: María González Oliva.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Pedro Diez Tobalo.

De la Prisión Provincial de Mujeres. de Barcelona: María Álvarez González, Carmen Andrés Urbieto, Teresa Blasco Serano.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Francisco Reina Navarro, Francisco Ramos García.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Manuel Rodríguez Sánchez.

De la Prisión Provincial de Granada: José Antonio Acosta Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Madrid: Pedro Fernández Alonso, Inocencio Valiente Peñarubia.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Isabel Visitación Alonso Mendizábal.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Antonio Font Catalá.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Manuel Díaz Hernández.

De la Prisión Provincial de Teruel: Miguel Ferrer Gimeno.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña. (Toledo): Eduardo Robles García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1949.

**FERNANDEZ-CUESTA**

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 8 de julio de 1949 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943, Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el

beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Celular de Barcelona: José Bisbal Lluch.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reves (Valencia): Cristóbal Ortega Carrillo.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Salvador Cayuela Vizcaino.

Asimismo, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): Antonio Parrado Bermúdez. Del Destacamento Penal de Bustarviejo (Madrid): Vicente Castellot Mata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1949.

**FERNANDEZ-CUESTA**

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 5 de septiembre de 1949 por la que se amplía el plazo de admisión de instancias para las oposiciones a Capellanes del Cuerpo de Prisiones.**

Ilmo Sr.: Convocadas a oposición veinte plazas de Capellanes del Cuerpo de Prisiones, por Orden ministerial de 6 de julio de 1949, y resultando muy exiguo el plazo de presentación de instancias establecido por dicha Orden ministerial, por razón de las vacaciones estivales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se amplie el plazo de presentación de instancias hasta el día 30 de septiembre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1949.—P. D., F. Aylagas.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

# MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 10 de junio de 1949 por la que se dispone se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el escalafón de funcionarios del Cuerpo de Celadores de los Puertos Francos de Canarias.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el escalafón de funcionarios del Cuerpo de Celadores de los Puertos Francos de Canarias, totalizado en 31 de diciembre de 1948, formado con arreglo a lo prevenido en el artículo 15 de su Reglamento, en relación con el 28 del vigente Reglamento orgánico de los Cuerpos de Aduanas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1949.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Escalafón del Cuerpo de Celadores de los Puertos Francos de Canarias, totalizado en 31 de diciembre de 1948.

Número	N O M B R E S	Fecha de su nacimiento	Fecha de su ingreso	Fecha de la efectividad en la clase	TIEMPO DE SERVICIO ACTIVO						Totales			RESIDENCIA
					En la clase		En el Cuerpo		al Estado					
					D.	M.	A.	D.	M.	A.	D.	M.	D.	
<b>Celadores Jefes (Provinciales, con 9.000 pesetas)</b>														
1	D. Rvadio Martín Guíjo	6 5 1879	2 10 1914	1 1 48	1 2 34	2 29 37	5 22 37	5 22 37	5 22 37	5 22 37	5 22 37	5 22 37	Celador	Las Palmas.
2	D. José Acosta Isidro	8 9 1907	15 11 1930	1 1 48	2 2 18	1 16 18	1 16 18	1 16 18	1 16 18	1 16 18	1 16 18	Celador	Santa Cruz de Tenerife.	
<b>Celadores de 1.ª clase, con 8.000 pesetas</b>														
1	D. Miguel Gómez Ibáñez	14 5 1883	5 8 1913	1 1 48	2 2 35	4 26 35	4 26 35	4 26 35	4 26 35	4 26 35	4 26 35	Celador	Puerto de la Cruz.	
2	D. Luis Suárez Quintana	28 2 1879	27 2 1909	1 1 48	2 2 39	4 39 10	4 39 10	4 39 10	4 39 10	4 39 10	4 39 10	Celador	Las Palmas.	
3	D. Luciano Gómez Hernández	30 3 1882	29 8 1908	1 1 48	2 2 36	6 23 36	6 23 36	6 23 36	6 23 36	6 23 36	6 23 36	Celador	Santa Cruz de Tenerife.	
4	D. Severino Postigo Pérez	26 8 1886	23 8 1919	1 1 48	2 2 28	11 4 28	11 4 28	11 4 28	11 4 28	11 4 28	11 4 28	Celador	San Sebastián Gomera.	
<b>Celadores de 2.ª clase, con 7.000 pesetas</b>														



## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 27 de agosto de 1949 por la que se confieren los destinos que se citan.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de fecha 20 de mayo del corriente año concurso de traslado para proveer las plazas vacantes de Jefatura que, en el mismo se relacionan;

Examinadas las instancias presentadas dentro del plazo señalado y vista la propuesta de la Comisión Calificadora para la adjudicación de vacantes,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Calificadora y con los artículos 45, 46 y 52 del Reglamento orgánico del Cuerpo, ha tenido a bien conferir los siguientes destinos:

Ingenieros Jefes de Sección de la Dirección General de Industria, don Juan Pascual del Pobil Ametller y don Isidoro Millas Prendergast.

Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de: Sevilla, don Diego López Cubero; Valencia, don Rafael Sánchez de León Monforte; Santander, don Carlos Vierna Serna; Málaga, don Miguel Martín García-Varo; Zaragoza, don José Cucurella Alsina; y Alava, don Salustio Sö'er Alvarado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1949.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Villada y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Villada y su estación férrea en el tipo de seis mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Palencia y Estafeta de Villada hasta el día 3 de octubre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 8 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 2 de septiembre de 1949.—El Director general, P. A., M. González.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 1.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.642-A. C.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Rectificación de la convocatoria de exámenes extraordinarios de las asignaturas de «Idiomas» y «Dibujo», correspondientes al ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales.

Padecido error en la transcripción de la convocatoria de exámenes extraordinarios de las asignaturas de «Idiomas» y «Dibujo» correspondientes al ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales, se entenderá redactado el último párrafo de la misma en la siguiente forma:

«Los exámenes comenzarán en las tres Escuelas el día 26 de septiembre, a las nueve de la mañana, con arreglo a las normas establecidas en la Orden de 6 de noviembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de noviembre) y a las fechas, horarios y disciplinas que oportunamente señale el Tribunal.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de agosto de 1949.—El Director general, Ramón Ferreiro.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Eloy Martín Martín y otros para aprovechar aguas del arroyo Saucedoso.

Visto el expediente incoado por don Eloy Martín Martín y otros para aprovechar aguas del arroyo Saucedoso, en término de Garciotum (Toledo), con destino a riegos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Eloy Martín Martín, don Faustino Sánchez Martín y otros para derivar 10,50 litros de agua por segundo del arroyo Saucedoso, en término de Garciotum (Toledo), con destino al riego de 10 Ha. 75 áreas y 11 centiáreas (10,7511 Ha.), cuyo caudal total diario podrá ser elevado en una jornada de trabajo de doce horas, a base de un caudal de 21 litros por segundo.

2.ª Se legalizan las obras realizadas, que deberán completarse y adaptarse al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito en junio de 1943 por el Ingeniero de Caminos don Mariano de la Hoz. Los Servicios Hidráulicos del Tajo podrán autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

4.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes para la Industria

Nacional. Contrato y Accidentes de Trabajo y demás de carácter social.

6.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Tajo y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen. Una vez terminados los trabajos y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

7.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por los Servicios Hidráulicos del Tajo con motivo de obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

8.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

9.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de esas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

10. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

12. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. El agua que se concede queda adscrita a las tierras que se riegan, no pudiendo ser vendida, enajenada ni transferida con independencia de aquéllas.

14. Durante el periodo de ejecución de las obras quedan obligados los concesionarios a constituirse en Comunidad de Regantes, incoando el oportuno expediente a tales efectos, debiendo estar aprobadas las Ordenanzas y Reglamentos antes de que se sancione por la Superioridad el acta de reconocimiento final de los trabajos a que se refiere la condición sexta, e inscribiéndose definitivamente el aprovechamiento a nombre de la Comunidad que se constituya.

15. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remito póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley de Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1949.—El Director general, P. A., José García-Lomas.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.